



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para pymes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 22/04/2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES.

Segundo.—Por Resolución de 09/04/2021, del IDEPA, se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para el año 2021.

Tercero.—La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2021 es de 300.000,00 €, con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por Resolución del Presidente del IDEPA de fecha 05/04/2021.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de 250.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Se reúne la Comisión de Valoración el día 16/07/2021, habiendo crédito suficiente acuerda otorgar subvención a todas las solicitudes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias por el coste íntegro del aval, según consta en el contrato de fianzamiento.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de 22/04/2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES (BOPA n.º 77, de 22/04/2020); Resolución de 09/04/2021, del IDEPA, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales, para el año 2021 (publicación de un extracto en el BOPA n.º 73 de 19/04/2021).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Los criterios de valoración aplicados son los recogidos en la Base Reguladora Decimoquinta de la Resolución de 22/04/2020 que son desarrollados en las diferentes convocatorias para adaptarse a la tipología de los proyectos objeto de cada una de ellas; en concreto el Resuelto Undécimo de la Resolución de 09/04/2021.

Tercero.— Plazo de ejecución y acreditación y justificación.

1.—Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar la actuación subvencionada desde el 17/04/2020 hasta el 30/10/2021.



2.—Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3.—La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.idepa.es

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo en el proyecto empresarial para el que se haya autorizado la operación de financiación, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Declaración responsable de la persona titular de la empresa, o de quien la representa legalmente o voluntariamente, de haber aplicado los fondos percibidos de la operación financiera a la finalidad que haya servido de fundamento para concederla y de haber llevado a término las actividades para las que se solicite; así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- c) Fotografía del proyecto empresarial y captura de pantalla web sobre las medidas de publicidad.
- d) Contrato de préstamo formalizado.
- e) Documento de formalización del aval.
- f) Certificado de la SGR, relativo al uso del importe del préstamo.
- g) Documento acreditativo de la cesión del derecho de cobro a favor de la SGR.

4.—El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

5.—El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la exigencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

Cuarto.—Pago de las subvenciones concedidas.

1.—Previa presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa prevista en la base anterior, el departamento competente del IDEPA deberá emitir el correspondiente informe de certificación y cumplimiento, y podrá comprobar la realización material in situ del proyecto empresarial.

2.—El beneficiario cederá su derecho de cobro a la SGR, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el coste del aval se hará efectivo, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la SGR.

3.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante se haya opuesto a la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4.—Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario en el caso de que el beneficiario esté sujeto a una orden de recuperación, hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Quinto.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como los recogidos en la presente Resolución:

1. Realizar y justificar el proyecto empresarial en la forma y fecha indicada en la Resolución.
2. Acreditar la disposición del préstamo/s avalados por la SGR.
3. Presentación de una memoria final de la realización del proyecto empresarial objeto del aval: actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención con indicación de la realización del proyecto empresarial, de sus costes, y de las fuentes de financiación del proyecto; acompañado de fotos del proyecto empresarial.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

5. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos objeto de subvención por este programa o los costes de los avales. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

En concreto cada beneficiario, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto empresarial, y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA www.idepa.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.

Sexto.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1.—La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2.—La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

3.—La subvención concedida se revisará, atendiendo a las modalidades:

3.1.—Incumplimientos relativos al proyecto:

- a) Será total cuando la SGR no pueda certificar que el destino del préstamo ha sido la finalidad prevista.
- b) Cuando ese incumplimiento sea parcial, la revocación será igualmente parcial en la misma medida.

3.2.—Incumplimientos relativos a las operaciones avaladas:

- a) Cuando las condiciones definitivas de las operaciones financieras sean distintas de las que se consideraron para la concesión, se procederá a un nuevo cálculo de la ayuda, y si el resultante es igual o superior a la concedida se mantendrá la concedida inicialmente, y si la cuantía resultante es inferior se procederá a revocar parcialmente la ayuda.
- b) Si se cancela la operación financiera en un plazo inferior al establecido en cada convocatoria como mínimo, la ayuda se revocará totalmente; si se cancela la operación financiera en un plazo superior, la ayuda concedida se revocará parcialmente. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se despreja el plazo y si es igual o superior al semestre se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Séptimo.—Declarar desestimadas las solicitudes recogidas en el anexo II por los motivos que se indican.

Octavo.—Declarar desistidas las solicitudes recogidas en el anexo III por los motivos que se indican.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 20 de julio de 2021.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2021-07232.



ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	Nombre Empresa	NIF	Municipio	Importe Presentado (€)	Importe Operación SGR (€)	Importe Subvencionable (€)	Importe Concedido (€)
IDE/2021/000029	JAQUAD CHORFI LAKIR	***0465**	OVIEDO	40.000,00	20.000,00	634,49	634,49
IDE/2021/000030	ROBERTO JUAN FERNANDEZ JUAN	***9637**	OVIEDO	23.640,00	15.000,00	512,53	512,53
IDE/2021/000035	VETUSTA SIGLO XXI	B74455379	OVIEDO	80.000,00	80.000,00	3.622,39	3.622,39
IDE/2021/000044	OLAY INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B33380478	RIBERA DE ARRIBA	20.000,00	20.000,00	749,11	749,11
IDE/2021/000053	NARDA MORILLO SANCHEZ	***0502**	GIJÓN	30.000,00	30.000,00	1.205,62	1.205,62
IDE/2021/000054	JUAN RAMON CORONAS RIESTRA	***0717**	OVIEDO	12.000,00	12.000,00	357,23	357,23
IDE/2021/000055	ANDREA NARVAEZ BARRIO	***9037**	ALLANDE	15.000,00	15.000,00	475,65	475,65
IDE/2021/000057	B4U ECOMMERCE TURÍSTICO SL	B74286139	AVILÉS	75.000,00	40.000,00	2.017,49	2.017,49
IDE/2021/000062	OLPRIM INGENIERIA Y SERVICIOS, SA	A52502523	GIJÓN	300.000,00	300.000,00	15.131,15	15.131,15
IDE/2021/000065	TUGRANBAKERY SLL	B74470980	OVIEDO	155.000,00	50.000,00	2.644,64	2.644,64
IDE/2021/000070	BORJA MARIA MUÑIZ URTEAGA	***8759**	GIJÓN	25.000,00	25.000,00	1.260,93	1.260,93
IDE/2021/000071	JOSE ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ	***6648**	LENA	10.000,00	10.000,00	317,25	317,25
IDE/2021/000072	SARDALLA ESPAÑOLA S A	A28861771	OVIEDO	62.500,00	62.500,00	1.692,18	1.692,18
Total solicitudes aprobadas: 13				848.140,00	679.500,00	30.620,66	30.620,66



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2021/000033	SENSIA HOTELES, SLU	B74407867	IDEPA COVID-19 PRESTAMO CIRCULANTE - ICO LIQUIDEZ	Incumple la Base Reguladora Décima apartado 3, de la Resolución de 22/04/2020, que establece que las ayudas de minimis concedidas podrán acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido en el artículo 3 del Reglamento de minimis, porque la concesión de esta subvención supondría rebasar dicho límite.
IDE/2021/000046	SEARF TEAM, SL	B52576014	FINANCIACIÓN PARA GASTOS DEL AÑO 2021 POR COVID 19	Incumple la Base Reguladora Segunda y Quinta apartado 6, de la Resolución de 22/04/2020, el proyecto debe estar financiado con operaciones de préstamos avaladas por SGR.
IDE/2021/000063	FIREHEAD SPORT SL	B74310103	Subvención para el coste del Aval concedido por ASTURGAR para el pago a proveedores	Incumple la Base Reguladora Segunda apartado 7 d), de la Resolución de 22/04/2020, al concurrir alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2021/000064	LUIS ALBERTO RANGEL REBOLLEDO	***0014**	Proyecto de Desarrollo Empresa Logística y Distribución para Asturias y Alrededores	Incumple la Base Reguladora Segunda y Quinta apartado 6, de la Resolución de 22/04/2020, el proyecto debe estar financiado con operaciones de préstamos avaladas por SGR.

Total solicitudes desestimadas: 4



ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2021/000031	JOSE REINA TARTIERE	***5522**	PROYECTO DE ADQUISICION DE CIRCULANTE POR FALTA DE LIQUIDEZ	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2021/000048	INNOVATIVE FILM SOLUTIONS SL	B87147443	Elaboración de film complejo reciclable para sustitución de los actuales	Desistimiento voluntario del solicitante

Total solicitudes desistidas: 2